

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002-2016-00034-00

Sincelejo, treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Alejandro Oviedo Meriño y Otros.
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “La Alemania”

Vista la constancia secretarial anterior, se advierte que la UAEGRTD – Territorial Bolívar acató lo dispuesto en providencias anteriores, habiendo notificado la Resolución No. 000700 de 2022 al señor José María Ortiz Martínez. Con relación a ello, indicó que el reclamante le informó que ya el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le había comunicado el contenido de dicha decisión; no obstante, no se encontraba de acuerdo con tal determinación debido a sus condiciones etarias y de salud.

A razón de ello, se requerirá a dicha cartera que se avenga a informar el estado del trámite de otorgamiento de esa prerrogativa al aludido señor, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad y emita concepto respecto a lo referido por él.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta orden, se sirva emitir pronunciamiento acerca de lo señalado por el señor José María Ortiz Martínez ante la UAEGRTD – Territorial Bolívar, en cuanto a no encontrarse de acuerdo con la entrega del subsidio de vivienda en dinero.

Afínmente, deberá señalar el estado actual del pago y si existen proyectos de vivienda a los que pueda aplicar el restituido, de no materializarse su desembolso en dinero.

Por secretaría, remítasele copia del memorial allegado por la Unidad y obrante en anotación No. 57 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR